

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0013-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorandum N° 1712-2023-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 275-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación de la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional adjunta el Informe Técnico, la Exposición de Motivos, el Proyecto de PIA 2024, conforme al reporte oficial correspondiente a la fase de aprobación, y señala que el PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 146'832,357,00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), concluyendo en el sentido que:

- La formulación del PIA 2024, se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, y ha sido estructurado de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria.
 - De conformidad con la Directiva N°0002-2023-EFI50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, y normatividad conexas; la Municipalidad Distrital de La Molina, ha cumplido, dentro de los plazos normativos establecidos, con el registro de la información de la programación y formulación multianual para el período 2024-2026 en el "Módulo de Programación y Formulación", en el cual se encuentra inmerso el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024.
 - El PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha consignado el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, a Gasto de Capital, lo cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 256-2004-EF.
- En la formulación del PIA 2024, se encuentra considerado el monto asignado a los proyectos priorizados en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2024.
- Se precisa que, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos encontramos dentro del plazo de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024, que vence el 31 de diciembre del presente año fiscal;

Que, mediante Memorandum N° 1706-2023-MDLM/GM de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, para la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de proseguir con los tramites que conllevan a la aprobación del mencionado PIA 2024;

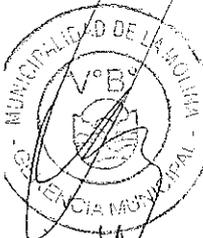
Que, mediante el Informe N° 275-2023-MDLM-GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión:

- Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus facultades como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, ha formulado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentando la distribución del FONCOMUN, además de la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, y respecto al Presupuesto Participativo de esta Institución para el año fiscal 2024 señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDLM de fecha 31 de octubre de 2023, en su artículo primero, se aprobó la ratificación del Acuerdo de Consejo



de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución.

- Que, conforme a lo señalado entre los numerales 3.11 al 3.19 del punto III de su informe, el Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina deberá evaluar y aprobar mediante Acuerdo de Concejo la distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes; de conformidad a lo establecido en los numerales 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco legal habilitado por el artículo 47° de la Ley Bases de Descentralización - Ley N° 27783 y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.
 - Que, de acuerdo a lo indicado en los numerales 3.20 al 3.24 del punto III de su informe, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDLM de fecha 31 de octubre de 2023, en su artículo primero, se aprobó la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución.
 - Que, el PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, asciende a la suma de S/ 146'832,357.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles) y ha sido elaborado en el marco de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, su Lineamiento N° 4, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha cumplido con la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los precitados dispositivos legales, adjuntando para ello: Informe Técnico, Proyecto de PIA 2024, Exposición de Motivos, reportes debidamente visados o firmados y copia de los reportes, anexos y la propuesta de Formulación Presupuestaria, que fue presentada mediante Oficio N° 045-2023-MDLM-ALC, de fecha 22 de junio de 2023, y sustentada ante la Municipalidad Provincial de Lima con fecha 28 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01.
- Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, es jurídicamente viable, poner en conocimiento del órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina - PIA 2024, para su deliberación y de ser el caso su aprobación vía Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.
- Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina corresponde ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, considerando lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) y 35) del artículo 9 de dicho dispositivo legal, que precisa que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad", y "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley ", respectivamente, en concordancia con el precitado artículo 41 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Que, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, deberá someterse previamente a la Comisión o Comisiones respectivas, para que se emita el dictamen correspondiente y se convoque a la Sesión Extraordinaria respectiva, ello de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, Ordenanza N° 262-MDLM, concordante con lo señalado en el artículo 230 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 357-MDLM;



Que, en el informe antes mencionado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Comisión o Comisiones de Regidores respectiva(s) y, en su caso, previo dictamen al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 1712-2023-MDLM/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024 con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante los Oficios N° 0931-2023-MDLM-SG y N° 0932-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 18 de diciembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 0013-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento **Recomendando al Concejo municipal** la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, que se adjunta donde aprueba la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú son bienes y rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - (FONCOMUN), que tiene carácter redistributivo, conforme a Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 69 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país;

Que, el artículo 47 de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, precisa que los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 89 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27630, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales, el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargada de la formulación y ejecución presupuestaria de la Entidad, en su Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI ha propuesto que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sea utilizado para gasto de capital, considerando que, los ingresos propios generados por la entidad, como son los Rubros de Financiamiento 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados, están destinados en un 91% al gasto corriente, y en sólo 9% a gasto de capital; además de tener como antecedente que, en los últimos cinco (05) años la corporación ha venido asignando el 100% del FONCOMUN a gasto de inversión; por lo que la citada Gerencia propone que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sea utilizado para Gasto de Capital, dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de las inversiones programadas a ejecutar el año fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 02 del Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, referente a la asignación presupuestaria total por fuentes y rubros de financiamiento del PIA 2024, se puede apreciar que el monto asignado para FONCOMUN es de S/ 8'713,862.00 (Ocho millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL POR FUENTES Y RUBROS DE FINANCIAMIENTO
AÑO FISCAL 2024**

FUENTE	RUBRO	ADICIONAL EN S/	ESTIM.
1. Recursos Ordinarios		1,583,133	1%
00 Recursos Ordinarios		1,583,133	
2. Recursos Directamente Recaudados		54,162,145	37%
09 Recursos Directamente Recaudados		54,162,145	
4. Donaciones y Transferencias		30,057	0%
13 Donaciones y Transferencias		30,057	
5. Recursos Determinados		82,155,066	62%
07 Fondo de Compensación Municipal		8,713,862	
08 Impuestos Municipales		82,155,066	
18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		188,094	
TOTAL		138,930,401	100%

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, de fecha 14 de agosto de 2023, el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Molina acordó aprobar la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como remitir lo actuado a la administración municipal para el trámite de ratificación del referido Acuerdo ante el Concejo Municipal de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDLM, de fecha 31 de octubre del 2023, en su artículo primero, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, las leyes de presupuesto del sector público constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite máximo de gasto en el año fiscal. En dicho sentido, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el mismo que en su Anexo 7 precisa la distribución del gasto del presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto, considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/ 146'832,357.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles); lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del referido Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, conforme se señala a continuación:

DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA- PI 2024

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO DE FINANCIAMIENTO							TOTAL PPA	%
	00 Recursos Ordinarios	09 Recursos Directamente Recaudados	08 Impuestos Municipales	07 Fondo de Compensación Municipal	13 Donaciones y Transferencias	18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	127 AL PPA		
Gasto Corriente	1,583,133	0	78,186,066	54,162,145	30,057	0	133,930,401	91%	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	0	0	41,229,609	10,295,222	0	0	51,484,831		
2.2 Pensiones y Otros Prestaciones Sociales	801,639	0	1,728,229	0	0	0	2,529,868		
2.3 Bienes y Servicios	781,494	0	35,197,228	43,806,923	30,057	0	79,915,702		
2.4 Donaciones y Transferencias	0	0	0	0	0	0	0		
2.5 Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0		
Gasto de Capital	0	0	8,713,862	4,000,000	0	188,094	12,901,956	9%	
2.4 Donaciones y Transferencias	0	0	0	0	0	188,094	188,094		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	0	0	8,713,862	4,000,000	0	0	12,901,956		
2.8 Servicio de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0		
TOTAL	1,583,133	0	87,186,066	58,162,145	30,057	188,094	146,832,357	100%	

FUENTE: MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en los gobiernos locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desgregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita se apruebe el PIA 2024 (como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados), señalando en su Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI que el proyecto de PIA 2024 ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desgregado del presupuesto de ingresos y de egresos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, adjuntando para ello: Informe Técnico, Proyecto de PIA 2024, Exposición de Motivos, Reportes debidamente visados o firmados y copia de los reportes, anexos y la propuesta de Formulación Presupuestaria, consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual, que fuera presenta mediante Oficio N° 045-2023-MDLM-ALC, de fecha de 22 de junio de 2023, y sustentada ante la Municipalidad Provincial de Lima con fecha 28 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24° de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI y siendo que los mismos se han elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, su Lineamiento N° 4, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta además, la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; y se cuenta además con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica razón por la cual, se considera que es viable jurídicamente que el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de esta Entidad sea elevado al Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso, su aprobación vía Acuerdo de Concejo, hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, lo que es concordante con lo señalado en el precitado artículo 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el precitado artículo 41;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se puede colegir que es potestad del Concejo Municipal vía Acuerdo de Concejo, el aprobar la distribución del FONCOMUN por la suma ascendente a de S/ 8'713,862.00 (Ocho millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 Soles) y la aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina por la suma ascendente de S/



Municipalidad de La Molina

146'832,357.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina - Ordenanza N° 262, la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias, no podrá dispensarse en ningún caso del trámite de comisiones, debiéndose tener en cuenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2024, así como lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 57° del precitado Reglamento, lo cual en el presente caso se está cumpliendo al haberse emitido el Dictamen Conjunto N° 0013-2023-MDLM-CAJCAFTPC, por parte de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y se está tratando la aprobación en una sesión extraordinaria;

Estando a los considerandos antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto nominal favorable unánime de los regidores participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - FONCOMUN CON EL SIGUIENTE DETALLE:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONCOMUN		
GENÉRICA DEL GASTO	EN SOLES	%
GASTO CORRIENTE	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL	8,713,862.00	100.00
TOTAL	8,713,862.00	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

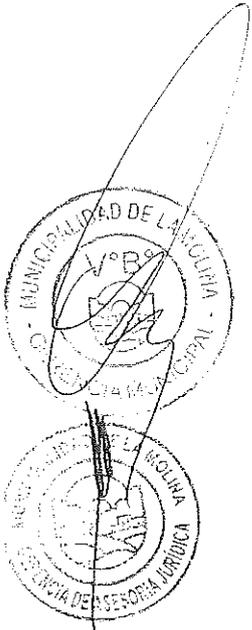
INGRESOS	MONTO EN S/
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	75,059,198.00
1.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES	0.00
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	52,801,908.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,603,603.00
1.5 OTROS INGRESOS	798,145.00
1.9 SALDO DE BALANCE	10,986,370.00
RECURSOS ORDINARIOS	1,583,133.00
TOTAL	146,832,357.00

GASTOS	MONTO EN S/
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	51,484,831.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,529,868.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	79,915,702.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00
2.5 OTROS GASTOS	0.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,901,956.00
TOTAL	146,832,357.00

FUENTE: MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

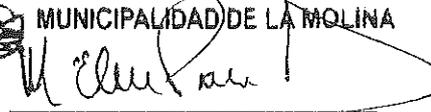
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL

